

Oficial Técnico (Administración)	A Editor
Oficial 2º (Administración)	A Oficial 2º Reproducción
Secretario/a (Administración)	A Editor
Jefe de Sección (Comercial)	A Redactor
Oficial Técnico (Comercial)	A Editor
Oficial 2º (Comercial)	A Oficial 2º Reproducción

13. Se acuerda que la Comisión constituida para evaluar el impacto del Plan Renove sobre el personal de Redacción siga trabajando hasta la conclusión de la tarea encomendada. Esta tarea consiste en evaluar el impacto, describir el contenido de los puestos de trabajo y la valoración resultante de los mismos. Hasta la conclusión de los trabajos de esta Comisión se mantendrá el sistema y organización implantado por la empresa sin que la realización de las tareas asignadas a uno o varios empleados pueda ser interpretado como una modificación de las condiciones de trabajo de éstos.

14. Autorizar a D. Juan Francisco Torres Carbajal y a D. Eduardo Pérez Nieto, como Director Financiero y miembro del Comité de Empresa respectivamente, a realizar de manera conjunta cuantos actos sean necesarios para el depósito legal del presente Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta en Badajoz, en el día y el sitio indicados.

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Empleo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 946 de 17 de junio de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso nº 656/2001, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

“FALLAMOS.- Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Fernández de las Heras en nombre y representación de Doña Asunción López Rodríguez, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y

en su virtud la anulamos declarando el derecho de la recurrente al percibo de la subvención solicitada en la cuantía que legalmente corresponda. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

DISPONGO

Primero.- Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 17 de junio de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso nº 656/2001, llevándola a efecto en sus propios términos.

Segundo.- Conceder a Dª Asunción López Rodríguez, interesado en el expediente nº 2375-99, de una subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por importe de 7.212,15 € por tratarse de desempleado que se establece como autónomo.

Tercero.- Para hacer efectivo el pago de la subvención el interesado deberá aportar previamente la siguiente documentación:

- Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Consejería de Hacienda y Presupuesto que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.
- Modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado según modelo que se adjunta.
- Informe de vida laboral a fecha reciente emitido por el Organismo correspondiente.

Mérida, a 9 de septiembre de 2003.

El Director General de Empleo
(P.D. Resolución 29-07-03 DOE nº 89 de 31/07/03),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO